

NOTARIA OCTAVA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TURISMO & CONSTRUCCIONES MERVAZALAT C.A.

OTORGADA POR: ALARCON TELLO JOSUE CARLOS Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

De 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy catorce de Julio del dos mil quince, ante mí, ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía TURISMO & CONSTRUCCIONES MERVAZALAT C.A., el/la señor(a) ALARCON TELLO JOSUE CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) TAYLOR TERAN HENRY ROBERT, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MERCADO CORONEL CARLOS LEOPOLDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de CHONGON, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VAZQUEZ AGUIRRE JOSE FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de





conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Apellidos y Nombres o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ALARCÓN TELLO JOSÉ CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
TAVALOR TERÁN HENRY ROBERT	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
MERCADO CORONEL CARLOS LEOPOLDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	CHONGON	
VAZQUEZ AGUIRRE JOSÉ FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. DEL TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TURISMO & CONSTRUCCIONES MERVAZALAT C.A. Artículo Segundo (2).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL

NIVEL 2 DEL CIU: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El





plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ALARCÓN TELLO	240	240.0	60.0	180.0
JOSÉ CARLOS				
TAYLOR TERAN	80	80.0	20.0	60.0
HENRY ROBERT				
MERCADO	240	240.0	60.0	180.0
CORONEL CARLOS LEOPOLDO				
VAZQUEZ AGUIRRE	240	240.0	60.0	180.0
JOSÉ FERNANDO				
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MERCADO CORONEL CARLOS LEOPOLDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALARCON TELLO JOSUE CARLOS, respectivamente. **SEXTA.-** Los **DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema



TURISMO & CONSTRUCCIONES MERVAZALAT C.A.

GUAYAQUIL, catorce de Julio del dos mil quince

Señor(a)

MERCADO CORONEL CARLOS LEOPOLDO

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía TURISMO & CONSTRUCCIONES MERVAZALAT C.A., otorgada el día catorce de Julio del dos mil quince ante el/la Notario(a) OCTAVA del Cantón GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
ALARCON TELLO JOSUE CARLOS
TAYLOR TERAN HENRY ROBERT
MERCADO CORONEL CARLOS LEOPOLDO
VAZQUEZ AGUIRRE JOSE FERNANDO

Accepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía TURISMO & CONSTRUCCIONES MERVAZALAT C.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

MERCADO CORONEL CARLOS LEOPOLDO
PRESIDENTE
CEDULA: 0800141905

GUAYAQUIL, catorce de Julio del dos mil quince

Señor(a)
ALARCON TELLO JOSUE CARLOS

Ciudad.-

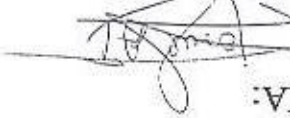
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía TURISMO & CONSTRUCCIONES MERVAZALAT C.A., otorgada el día catorce de Julio del dos mil quince ante el/la Notario(a) OCTAVA del Cantón GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
ALARCON TELLO JOSUE CARLOS
TAYLOR TERAN HENRY ROBERT
MERCADO CORONEL CARLOS LEOPOLDO
VAZQUEZ AGUIRRE JOSE FERNANDO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TURISMO & CONSTRUCCIONES MERVAZALAT C.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:




ALARCON TELLO JOSUE CARLOS

GERENTE GENERAL

CEDULA: 0911335990







informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:

ALARCÓN TELLO JOSUE CARLOS
CEDULA: 0911335990

TAYLOR TERAN HENRY ROBERT
CEDULA: 0911787315

MERCADO CORONEL CARLOS LEOPOLDO
CEDULA: 080041905

VAZQUEZ AGUIRRE JOSE FERNANDO
CEDULA: 1703639789

Firma Notario(a) Publico(a):
ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Identificación: 0906888219

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

Guayaquil, 14 JUL 2015

La Notaría.-

Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Canton Guayaquil



Firmado digitalmente por LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, I=QUITO, serialNumber=0000080817, cn=LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Fecha: 2015.07.15 12:23:36 -05'00'

LUZ
MARINA
VASQUEZ
Z CRUZ

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ-CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Escritura N°		20150901008P03395	
ACTO O CONTRATO:			
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE JULIO DEL 2015			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	ALACON TELLO JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	RAYLOR TERAN HENRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	MERCADO CORONEL CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	LEOPOLDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	VAZQUEZ AGUIRRE JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Persona que le representa			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	ALACON TELLO JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	RAYLOR TERAN HENRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	MERCADO CORONEL CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	LEOPOLDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Natural	VAZQUEZ AGUIRRE JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	Cedula
Persona que le representa			
Ubicacion	Provincia	Canton	Parroquia
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAS	GUAYAS
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00	



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

20150901008P03395



Factura: 001-002-000009945

